

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte Oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación, de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Núm. 3.105 GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### HALLAZGOS.—Circular

La Guardia Civil del puesto de Pina de Ebro, de esta provincia, da cuenta de que ha sido depositada en el mismo una maleta vacía de las siglas siguientes: color marrón, de cartón, sin cerradura, con cantonera de hoja de lata.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento a fin de que pueda llegar al del propietario de la expresada maleta.

Zaragoza, 25 de junio de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaro Sánchez

### SECCION QUINTA

#### 6.ª División Hidrológico-Forestal

##### CUENCA MEDIA DEL EBRO

**PLAN GENERAL DE APROVECHAMIENTOS** de los montes de utilidad pública de la provincia de Zaragoza a cargo de esta División, correspondiente al año forestal de 1948-1949, aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de la 3ª Región Forestal en 11 de junio de 1943, con arreglo a las instrucciones vigentes.

1.ª Desde 1.º de noviembre serán denunciados por la Guardería Forestal y Guardia Civil, todos los

aprovechamientos que se lleven a cabo sin que haya obtenido el usuario la licencia de la Jefatura de la División, previo cumplimiento de los requisitos legales, y hecho entrega por un funcionario de la misma, castigándose en caso contrario, con arreglo a la legislación penal de 8 de mayo de 1884, los disfrutes que se realizan, que se considerarán como fraudulentos, no obstante estar consignados en el vigente plan.

2.ª Quédan acotados para toda clase de aprovechamientos los terrenos en que se practiquen o se hayan practicado trabajos de repoblación forestal.

3.ª Los Alcaldes, en cuanto concierne a los disfrutes vecinales o por adjudicación, y los rematantes, en cuanto se refiere a los disfrutes por subasta, remitirán las guías o licencias justificantes del reparto de ganado y tierra en el primer caso, y de las concesiones hechas en segundo lugar.

4.ª Tendrán presente los Ayuntamientos que no se expedirán licencias para ejecutar los aprovechamientos hasta tanto no cumplan cuanto se dispone en los

pliegos de condiciones respecto a la remisión por los Alcaldes de los nombres de los Concejales encargados de la administración y custodia de los montes de la pertenencia del pueblo, guías de ganado con factura de los mismos, totalizando su número, así como de los terrenos concedidos para labor y siembra.

5.ª Del acta de las subastas, con todos sus detalles y adjudicaciones, se dará cuenta inmediata por los Alcaldes a esta División.

6.ª Para la ejecución de los disfrutes, tanto vecinales como subastados, regirán los pliegos de condiciones que publique el Distrito Forestal en el "Boletín Oficial".

7.ª No podrá ejecutarse ningún aprovechamiento, tanto vecinal como subastado, sin haber depositado en la Habilitación de esta División el importe de las indemnizaciones que fija la Orden ministerial de fecha 28 de octubre de 1945.

Zaragoza, 18 de junio de 1948.  
El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

**Sexta División Hidrológico-Forestal**

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1948 a 1949, aprobado por el Ilmo. Sr. Ins el Catálogo formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

**Provincia de Zaragoza**

Monte núm.	Cabida Hs.	DENOMINACION	Término municipal	Perteneencia	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS											
						Grsa. Ests.	Menu-da Estéreos	TOTAL Estéreos	ESPECIE	Superficie aprov.ª Hs.	Tasación Pesetas	Derechos Ptas.					
													ESPECIE	Superficie aprov.ª Hs.	Tasación Pesetas	Derechos Ptas.	
92b	150	Dehesa Boyal y Común	Anento	Anento	Tasación												
		Idem Idem	Idem	Idem	Subasta												
93a	207	Las Canteras y Aguallueve	Id.	Id.	Id.												
94	661	La Sierra	Atea	Atea	Tasación		1.000	1.000	Roble a matarrasa	25	2.000	265					
107	1.045	Dehesa de los Enebrales	Daroca	Daroca	Subasta												
107 a	55	Las Canteras	Id.	Id.	(1)												
112	360	El Berrocal	Orcajo	Orcajo	Tasación		650	650	Roble a matarrasa	20	1.300	172'25					
112 a	120	Fuentes del Villar	Id.	Id.	(1)												
117	133	El Trébago	Manchónes	Manchónes	Tasación												
118	87	El Vedado	Id.	Id.	Id.												
118b	200	La Matallana	Id.	Id.	(1)												
12*	222	El Rebollar	Balconchán	Balconchán	Tasación		400	400	Roble a matarrasa	12	800	106					
120 a	105	Los Comunes	Nombrevilla	Nombrevilla	Id.												
120 b	137	Dehesa Boyal y Canteras	Id.	Id.	(1)												
	3.482						2.050	2.050		57	4.100	543'25					

OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y sitios de — Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas. — Se prohíbe el pastoreo en los tranzones menores de seis hojas, en el repoblado artificial y en los emplazamientos de la guía correspondiente, siendo denunciados como fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan estos requisitos. — El aprovechamiento de pastos del monte número 94 se hará mancomunadamente por Orcajo y Cubel. — El aprovechamiento de pastos del monte número 112 se hará mancomunadamente por Atea y Used. — Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza. — Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1948. — Será nula toda subasta que por los Ayuntamientos respectivos no sea anunciada al menos con quince días de antelación designar al funcionario del ramo que la presencie.

(1) Acotado a toda clase de aprovechamientos.

**Cuenca media del Ebro**

pector de la 3.ª Región Forestal aprobado en 11 de junio de 1948, relativo a los montes de utilidad pública en 4.º del Real Decreto de 27 de febrero de 1897:

**1.ª Sección de la cuenca del río Jalón**

PASTOS						APROVECHAMIENTOS VARIOS				Resumen de la tasación — Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento		
ESPECIE Y NUMERO DE CABEZAS					Superficie aprov.ª Hs.	Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas	CLASE	Superficie aprov.ª Hs.			Tasación — Pesetas	Derechos — Pesetas
Lamar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL									
235	>	30	20	285	30	3.097'50	48'95	Cultivo....	60	600	60	3.697'50	Todo el año forestal.
965	>	>	>	965	120	4.342'50	115'45	>	>	>	>	4.342'50	1.º octubre al 31 mar.
1.200	>	>	>	1.200	55	1.800	51	>	>	>	>	1.800	1.º marzo a 30 abril.
800	>	>	>	800	350	4.000	250	Cultivo....	175	175	17'50	6.175	Leñas: 1.º octubre a 31 de mayo.—Cultivos: Todo el año forestal.
700	>	>	>	700	512	4.200	345'60	>	>	>	>	4.200	Todo el año forestal.
200	>	>	>	200	240	1.200	156	>	>	>	>	2.500	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos: Todo el año forestal
200	>	>	>	200	40	1.200	36	>	>	>	>	1.200	Todo el año forestal.
300	>	>	>	300	85	1.800	69	>	>	>	>	1.800	Idem.
100	>	>	>	100	30	600	24	Cultivo....	16'30	163	16'30	1.563	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos y cultivos: Todo el año forestal.
200	>	>	>	200	105	1.200	75	Cultivo .	40	400	40	1.600	Todo el año forestal.
4.900		30	20	4.950	1.567	23.440	1.171		133'80	1.338	133'80	28.878	

corta limpios de malezas y matas raquíticas.

las cortas, después de efectuadas las mismas, debiendo ser conducido por pastores mayores de 18 años, quienes llevarán consigo

en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo éstos dar cuenta de oficio a esta Jefatura de la fecha de su celebración a fin de

Zaragoza, 14 de mayo 1948.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

Provincia de Zaragoza

Monte adm...	Cabida Hs.	DENOMINACION	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS						
						Grsa.	Menu- cia	Total	ESPECIE	Superficie aprov. <sup>1)</sup>	Tasación <sup>2)</sup>	Derechos
						Ests.	Estéreos	Estéreos		Hs.	Pesetas	Pesetas
64	1.210	Alto y Bajo de la Dehesa de la Concha...	Belmonte	Viver Vicort	Subasta	120	500	620	Quejigo	60	1.300	107'50
64a	185	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
64b	185	Praunás y Matilla .....	Id. ....	Belmonte	(1)	»	»	»	»	»	»	»
65	1.800	Sierra de Vicort .....	Calatayud	Calatayud	Tasación	900	500	1.400	Enc. <sup>3)</sup> a mat. <sup>4)</sup>	30	3.250	700'75
65a	1.800	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
65b	34	Barraquilla .....	El Frasno	El Frasno	(1)	»	»	»	»	»	»	»
65c	107	Pietas .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	»	300	300	Enc. <sup>3)</sup> a mat. <sup>4)</sup>	10	600	79'50
66	1.200	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
66a	1.200	El Maguillo y sus faldas .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	200	400	600	Enc. <sup>3)</sup> a mat. <sup>4)</sup>	10	1.300	262'50
66b	1.200	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
68	145	Banderas y Umbria de Valhondo .....	Inogés	Inogés	Id.	»	250	250	Enc. <sup>3)</sup> a mat. <sup>4)</sup>	7	500	66'25
68a	27	La Sierra, Serrellita y Collado Herreria .....	Id. ....	Id. ....	(1)	»	»	»	»	»	»	»
74a	10	Umbria del Val y San Roque .....	Sta. C. de G	Sta. Cruz G.	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
74b	400	Las Majadillas .....	Sediles	Sediles	Id.	»	»	»	»	»	»	»
74c	360	Sierra de Sediles y Valde- rramio .....	Id. ....	Id. ....	Subasta	»	»	»	»	»	»	»
74d	360	Idem .....	Id. ....	Id. ....	Tasación	»	»	»	»	»	»	»
						5.723	1.220	1.950	3.170	117	6.950	1.222'50

OBSERVACIONES.— Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios de corta

— Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.

— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones menores de seis hojas, en los repoblados artificiales y en los sitios de corta después correspondiente, considerándose fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan estos requisitos.

— Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.

— Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1948.

— Serán nulas a todos los efectos las subastas que no sean anunciadas por los Ayuntamientos y con quince días al menos de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada de oficio la inserción a la Jefatura de la 6.ª División Hidrográfico-

1) Acotado a toda clase de aprovechamientos

2.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS						APROVECHAMIENTOS VARIOS				Resumen de la tasación	EPOCA para el aprovechamiento		
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. <sup>1)</sup>	Tasación	Derechos	CLASE	Superficie aprov. <sup>1)</sup>			Tasación	Derechos
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL	Hs.	Pesetas	Pesetas			Hs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
500	»	»	»	500	840	3.000	402	»	»	»	»	4.300	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo — Pastos: Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos ...	30	300	30	300	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos ...	23'87	286'45	23'65	3.536'45	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo — Cultivo: Todo el año forestal.
400	»	»	»	400	600	2.400	354	»	»	»	»	2.400	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo — Cultivo: Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	600	1.º octubre a 31 marzo
150	»	»	»	150	75	900	54	»	»	»	»	900	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.300	1.º octubre a 31 marzo
500	»	»	»	500	370	3.000	252	»	»	»	»	3.000	Todo el año forestal.
200	»	»	»	200	103	1.200	73'80	»	»	»	»	1.700	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo. — Pastos: Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	»	»	»	50	10	300	9	»	»	»	»	300	Todo el año forestal.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos ...	0'531	6'40	0'65	6'40	Idem.
100	»	»	»	100	100	600	66	»	»	»	»	600	Idem.
»	»	»	»	»	»	»	»	Cultivos ...	0'874	10'50	1'05	10'50	Idem.
1.900	»	»	»	1.900	2.098	11.400	1.210'80	»	55.275	603'35	60'35	18.953'35	»

limpios de malezas y matas raquíticas.

de hechas éstas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de 18 años, quienes deberán llevar consigo la guía

antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificada de oficio la inserción a la Jefatura de la 6.ª División Hidrográfico-

Zaragoza, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.

Provincia de Zaragoza

Monte núm.	Cabida Hs.	DENOMINACION	TÉRMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	Forma en que será adjudicado el aprovechamiento	LEÑAS			Superficie aprov. <sup>a</sup> Hs.	Tasación Pesetas	Derechos Pesetas	
						Gruesa Estéreos	Menu-da Estéreos	TOTAL Estéreos				
						ESPECIE						
8	1.408	Sierra de la Nava.....	Berdejo ...	Berdejo ...	Subasta	1.000	2.700	3.700	Quejigo....	70	7.900	1.354'75
		Idem.....	Id.....	Id.....	Tasación	>	>	>	>	>	>	>
8a	357	Dehesa Carnicera.....	Bijuesca ..	Bijuesca ..	Subasta	>	>	>	>	>	>	>
		Idem.....	Id.....	Id.....	Tasación	>	>	>	>	>	>	>
17	500	La Sierra, Los Poyales y Vallehermoso	Torrelapaja	Torrelapaja	Id....	100	450	550	Quejigo....	15	1.150	200'50
		Idem.....	Id.....	Id.....	Subasta	>	>	>	>	>	>	>
17a	160	La Cubilla y Dehesa Carnicera .....	Torrijo C. <sup>a</sup>	Torrijo C. <sup>a</sup>	Id....	>	>	>	>	>	>	>
1a	599	Sierra y Maribella.....	Estado.....	Estado.....	(1)	>	>	>	>	>	>	>
	3.024					1.100	3.150	4.250		85	9.050	1.553'28

OBSERVACIONES.— Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa, dejando resalvos donde se indique y los sitios — Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.  
 — Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de seis hojas, en los emplazamientos de las cortas, una vez años, quienes llevarán consigo la guía correspondiente, en la que se especificará el número y clase de cabezas que cada uno con — Regirán para los aprovechamientos de los montes de la Sección los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de — Será nula toda subasta que no se haya anunciado, por los Ayuntamientos respectivos, en el «Boletín Oficial» de la provin ción a fin de designar el funcionario del ramo que debe presenciar el acto.  
 — El aprovechamiento de superficie consignado al monte núm. 17 es el autorizado a D. Matías Iglesias Jiménez.  
 — Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1948, debiendo ingresar en la disposiciones complementarias subsiguientes.

(1) Acotado a toda clase de aprovechamientos.

3.ª Sección de la cuenca del río Jalón

PASTOS					APROVECHAMIENTOS VARIOS					Resumen de la tasación Pesetas	EPOCA para el aprovechamiento		
ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS					Superficie aprov. <sup>a</sup> Hs.	Tasación Pesetas	Derechos Pesetas	CLASE	Superficie aprov. <sup>a</sup> Hs.			Tasación Pesetas	Derechos Pesetas
Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor	TOTAL									
750	>	>	>	750	995	4.500	398'50	>	>	>	>	12.400	Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos: Todo el año forestal. Idem. Idem. Idem. Leñas: 1.º octubre a 31 marzo.— Pastos, cultivos y superficie. Todo el año forestal. Idem.
>	70	>	>	70	70	1.260	54'60	Cultivo	30	450	4.500	1.710	
750	70	>	>	820	357	5.760	271'80	>	>	>	>	5.760	
>	>	>	>	>	>	>	>	Cultivo	81	1.215	121'50	1.215	
>	45	>	>	45	30	810	26'10	Id. Superficie	20	300	30	2.285'20	
700	>	>	>	700	320	4.200	234	>	>	>	>	4.200	
300	>	>	>	300	150	1.800	108	>	>	>	>	1.800	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
2.500	185			2.685	1.922	18.330	1.018		131	1.990'20	196'50	29.370'20	

de corta limpios de malezas y matas raquíticas.

efectuadas éstas, y en las superficies repobladas artificialmente, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de la duzcs, considerándose como fraudulentos los aprovechamientos que no cumplan este requisito.

Zaragoza.

eia de Zaragoza con quince días, al menos, de antelación, cuyos Ayuntamientos notificarán de oficio, a esta Jefatura, su inser-

Habilitación de la 6.ª División Hidrológico-Forestal, los derechos que señala la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 y Zaragoza, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez Falero.



OBSERVACIONES. — Los aprovechamientos de leñas se harán a matarrasa o por limpia dejando resalvos donde se indique y los sitios de corta limpios de malezas y matas raquíticas.

— Queda prohibido cavar para extraer raíces de las cepas y matas.

— Se prohíbe el pastoreo en los tranzones de menos de seis hojas, en las superficies repobladas artificialmente y en los emplazamientos de las cortas, después de hechas éstas, debiendo ser conducidos los ganados por pastores mayores de 18 años quienes llevarán consigo la guía correspondiente, considerándose como fraudulento todo aprovechamiento que no cumpla este requisito.

— El aprovechamiento de pesca en los montes del pueblo de Añón se subastó por cinco años, siendo el presente año el cuarto del contrato.

— El aprovechamiento de superficie del monte núm. 237 es el autorizado a D. Santiago Sánchez Belsué, quien ingresará el importe de la tasación en el Ayuntamiento de Añón.

— Los aprovechamientos de superficie en los montes números 249, 251 y 254, de 6'62, 0'32 y 0'94 Has., respectivamente son los autorizados a D. Cipriano Gutiérrez Tapia, quien ingresará el importe de las tasaciones en los Ayuntamientos respectivos.

— El aprovechamiento de superficie del monte núm. 251 (6'239 Has.), y del núm. (2540'2833 Has.), son los autorizados a la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, la cual ingresará el importe de la tasación en los Ayuntamientos de Tarazona y San Martín de Moncayo, respectivamente.

— La publicación de los anuncios para la celebración de las subastas se hará por cuenta de los Ayuntamientos respectivos, debiendo notificar de oficio a esta División del día y hora en que tengan lugar, a fin de designar al Funcionario de Montes que presencie el acto.

— Las licencias para los aprovechamientos deberán obtenerse antes del 31 de octubre de 1948.

— Regirán para los aprovechamientos los pliegos de condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de mayo de 1948.—El Ingeniero-Jefe, Vidal Martínez-Falero.

Núm. 3.096

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Racionamiento para pueblos de la provincia correspondiente a las semanas de la 23.ª a la 27.ª, ambas inclusive, de la «Colección de cupones de racionamiento» del primer semestre de 1948 (del 1.º de junio al 3 de julio próximo).

#### PUEBLOS RURALES

##### Adultos

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite" correspondientes a las semanas de la 23.ª a la 27.ª inclusive, se entregará medio litro de aceite por persona, al precio de 4 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las semanas indicadas, se entregarán 150 gramos de este artículo, al precio de 1'05 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "legumbres y arroz" correspondientes a las mismas semanas, se entregará 100 gramos de arroz por persona, al precio de 0'35 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "sopa" correspondientes

a las citadas semanas, se entregarán 200 gramos de este artículo, al precio de 1'50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "café o chocolate" correspondientes a iguales semanas, se entregará 50 gramos de café por persona al precio de 1.85 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 5 de la hoja para "varios", se entregará, por persona, 100 gramos de jabón, al precio de 0.55 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 6 de la misma hoja, se entregarán 100 gramos de leche en polvo, por persona, al precio de 3 pesetas la ración.

##### Infantiles

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite" correspondientes a las semanas de la 23.ª a la 27.ª, inclusive, se entregará medio litro de aceite por niño al precio de 4 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar correspondientes a iguales semanas, se entregará 500 gramos de este artículo, al precio de 3.50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupo-

nes de "arroz o harina de arroz" correspondientes a las mismas semanas, se entregará 200 gramos de arroz por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 7 de la hoja para "varios", se entregará 200 gramos de jabón, por niño, al precio de 1,10 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 8 de la misma hoja se entregará 200 gramos de sopa por niño, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 9 de la misma hoja se entregará, por niño, 100 gramos de leche en polvo al precio de 3 pesetas la ración.

#### PUEBLOS INDUSTRIALES

##### Adultos

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite" correspondientes a las semanas de la 23 a la 27, inclusive, se entregará un litro de aceite por persona, al precio de 8 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar, correspondientes a las mismas semanas, se entregará 300 gramos de este artículo,

al precio de 2,10 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "arroz y legumbres", correspondientes a iguales semanas, se entregará 200 gramos de arroz por persona, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de sopa correspondientes a las indicadas semanas, se entregará 200 gramos de este artículo, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "café o chocolate" correspondientes a las citadas semanas, se entregarán 50 gramos de café por persona, al precio de 1,85 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 5 de la hoja para "varios", se entregará 200 gramos de jabón por persona, al precio de 1,10 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 6 de la misma hoja se entregará 100 gramos de leche en polvo por persona, al precio de 3 pesetas la ración.

#### Infantiles

Mediante el corte de los cupones de "grasa o aceite", correspondientes a las semanas de la 23 a la 27 inclusivas, se entregará un litro de aceite por niño, al precio de 8 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de azúcar correspondientes a iguales semanas, se entregará 500 gramos de este artículo al precio de 3,50 pesetas la ración.

Mediante el corte de los cupones de "arroz o harina de arroz", correspondientes a las semanas citadas, se entregará 200 gramos de arroz por niño, al precio de 0,70 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 7 de la hoja para "varios", se entregará 200 gramos de jabón por niño, al precio de 1,10 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 8 de la misma hoja, se entregará 200 gramos de sopa por niño, al precio de 1,50 pesetas la ración.

Mediante el corte del cupón número 9 de la misma hoja, se entregará 100 gramos de leche en polvo al precio de 3 pesetas la ración.

Los señores Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y

Transportes, deberán atenerse a las siguientes instrucciones:

1.º Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, ordenarán a los comerciantes el corte y depósito de los cupones, el cual efectuará cuidadosamente, liquidando mediante éstos el número de raciones distribuidas, dando cuenta a esta Delegación Provincial y comunicando el sobrante habido.

2.º Asimismo remitirán a esta Delegación Provincial, antes de los treinta días de cada mes, el acuse de recibo que acompañan las órdenes de suministro en el que especificarán el día que recibieron la mercancía, procedente del almacén abastecedor (éstos al dorso), y fecha en que se llevó a cabo el racionamiento en la localidad. Caso de que estas circunstancias no se hayan llevado a efecto en dicha fecha, se hará constar, manifestando las causas por las que fueron demoradas.

Por tratarse de un servicio de gran importancia para el buen funcionamiento de esta Delegación Provincial, el cual redundará en provecho de los beneficiarios de cartillas inscritas en censos rurales e industriales, se recuerda a los señores Alcaldes que el incumplimiento de estas órdenes serán sancionados con arreglo a lo dispuesto por Comisaría General en su circular número 467 de fecha 23 de marzo de 1944 ("Boletín Oficial" número 202).

3.º Los precios mencionados por ración son los de venta al público y en ellos van incluidos todos los porcentajes de beneficio de mayoristas a detallistas, impuestos, así como gastos de transporte; por tanto no podrán ser aumentados por ningún concepto bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes Delegados Locales, del incumplimiento de esta orden.

4.º Los gastos de transporte y acarreos que se originan hasta situar los distintos artículos de racionamiento en cada localidad, serán abonados en la Caja de compensación, establecida al efecto en la Cámara de Comercio de esta capital (Don Jaime I, número 38), mediante la presentación del oportuno abonaré expe-

dido por el Negociado de Transportes de esta Delegación Provincial, a la vista de los justificantes acreditativos de dichos gastos, previo informe de las respectivas Alcaldías, advirtiéndose que el cobro de dichos abonarés se hará efectivo antes del día 31 de julio próximo, perdiéndose todo derecho transcurrido dicho plazo.

Zaragoza, 24 de junio de 1948.  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaró Sánchez.

\*\*\*

#### Racionamiento extraordinario para segadores en campaña agrícola 1948

Se entregará por persona los siguientes artículos:

Aceite, 1 litro, al precio de 8 pesetas la ración.

Garbanzos, 500 gramos, al precio de 3'75.

Arroz, 500 gramos, al precio de 1'75.

Sopa, 300 gramos, al precio de 2'75.

Chocolate, 200 gramos, al precio de 2,20.

Tocino, 200 gramos, al precio de 2'90.

Bacalao, 250 gramos, al precio de 3.

\*\*\*

#### Normas para la distribución de este racionamiento

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de las localidades favorecidas con este racionamiento, cumplimentarán las siguientes disposiciones:

1.º Una vez obre en poder de los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes las órdenes de suministro amparando los artículos destinados a este racionamiento, autorizarán a los señores industriales-detallistas, designados para la distribución, a efectuar la recepción de la mercancía, previa entrega de dichas órdenes.

2.º Se considerará con carácter preferente y con opción al racionamiento mencionado, a las personas que, procedentes de otros términos municipales se trasladen con carácter de eventual y transitorio a las localidades

donde ha de realizar trabajos de recolección.

Una vez atendidos los obreros agrícolas antes citados, se repartirá equitativamente y entre los más necesitados económicamente y que residan en la localidad el resto de artículos después de atendidos los primeros.

3.ª Por la Alcaldía será confeccionada relación nominal de obreros atendidos con este suministro, pasando copia literal a los establecimientos designados. En dicha relación firmarán los precitados obreros agrícolas al hacerse cargo del racionamiento, como medida justificativa de haber recibido en su totalidad el suministro.

4.ª Los artículos serán entregados a las personas con opción a ellas a la vista de la autorización individual de que irán provistos, extendida y avalada con la firma del señor Alcalde.

5.ª Para comprobación por estos Servicios Provinciales, una vez llevado a cabo el abastecimiento citado, serán devueltas por los industriales las relaciones que dispone el artículo 3.ª uniendo las autorizaciones que prevee el artículo anterior, que se enviarán por la Alcaldía a este Organismo Provincial para su comprobación y contabilización.

El incumplimiento de las disposiciones dictadas a este fin será sancionado conforme a lo previsto en la circular de Comisaría General núm. 467, de fecha 23 de mayo de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 202).

Zaragoza, 24 de junio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 3.142

### Instituto Nacional de Colonización

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Anunciando concurso para adjudicar diez premios de 50.000 pesetas a familias numerosas campesinas

De acuerdo con el Decreto de 9 de agosto de 1946 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de septiembre).

Esta Dirección General de Colonización convoca entre los agricultores de todo el territorio nacional un concurso

para diez premios o subvenciones de 50.000 pesetas cada uno, al que podrán optar los padres de familias campesinas numerosas que tengan en la actualidad quince o más hijos, de los cuales diez, por los menos, vivan bajo su potestad. Cuando en defecto de los padres exista persona encargada de su custodia, se otorgará el beneficio alcanzado exclusivamente a los hijos, y teniendo aquellas personalidad únicamente para solicitarlo en nombre y a favor de sus representados.

Aquellas personas que soliciten tomar parte en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Certificado o certificados de matrimonio, caso de que el solicitante hubiera contraído una o más nupcias.

2.º Certificado de nacimiento de cada uno de los hijos.

3.º Certificado de antecedentes penales.

4.º Certificado del Alcalde de la localidad en el que consten, entre otros, los siguientes extremos:

a) Relación de hijos que viven de solicitante, indicando quiénes de éstos viven bajo la potestad del padre o del representante, en caso de ausencia o defunción del primero.

b) Indicación expresa de que no es propietario de finca o fincas rústicas y, sin embargo, está dentro de la condición de labrador.

c) Declaración de ganado de todas clases que posee y superficie de terreno que lleva en renta.

d) Conducta del interesado.

5.º Certificado extendido por el señor Cura párroco de la localidad.

6.º Cuantos antecedentes y circunstancias personales estimen los interesados puedan ser méritos en su favor para la finalidad del concurso.

Las instancias, con la documentación que se acompaña, deberán tener entrada en el Registro Central del Instituto (Avenida del Generalísimo, 31, Madrid), dentro del plazo de un mes, a contar del día de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

El Consejo Nacional de Colonización, a la vista de las instancias presentadas, propondrá al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura aquellos solicitantes que, a su juicio, sean merecedores de los premios objeto de este concurso.

Madrid, 9 de junio de 1948.—F. Montero.

Núm. 3.087

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Elías Giménez Rillo, vecino de Zaragoza, en nombre y representación de «Crédito y Parcelaciones», S. A., solicita autorización para elevar 150 litros

por segundo de aguas del río Ebro, en término municipal de Pastriz (Zaragoza), con destino a riegos, con arreglo al proyecto suscrito en Madrid en marzo de 1948, que, en esencia se reduce a lo siguiente:

En la margen izquierda del río Ebro y en un punto próximo a un espigón de defensas construido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se proyecta la instalación de un pto, el cual estará en comunicación con el río por medio de una galería.

En la casa de máquinas se alojara un grupo moto-bomba eléctrico de 31 C. V.

El agua de esta manera elevada, es conducida por canal abierto en la mayor longitud posible, hasta el vertido en una acequia principal.

Lo que se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto en las oficinas de la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.º).

Zaragoza, 17 de junio de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

### PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.139

Banco de Aragón

ZARAGOZA

El Consejo de Administración ha acordado repartir un dividendo de 4 1/2 por 100 a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1948, con impuestos a cargo del accionista, debiendo percibir: las acciones números 1 al 40.000, pesetas 20'3319, y las numeradas del 40.001 al 80.000, pesetas 16'2655 líquidas por acción.

Se abrirá el pago el día 1.º de julio próximo en todas las oficinas del Banco de Aragón y en las plazas y Bancos siguientes: Bilbao, Banco de Bilbao, Pamplona, Crédito Navarro y La Vasconia; San Sebastián, Banco Guipuzcoano; Vitoria, Banco de Vitoria, y La Coruña, Banco Pastor.

Zaragoza, 25 de junio de 1948.—El Consejero-Secretario, Fernando Lozano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI